



Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.(ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC: 4-01-03146-9

IFAC International
Federation of Accountants

AIC



ICPARD 2021-0136

Santo Domingo, D.N.
20 de julio de 2021

Señora:

Magistrada. Marcia Yocasta Méndez Medina
Jueza Presidente

Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia
del Distrito Judicial de Santo Domingo.

Calle Presidente Vásquez No. 23, Ensanche Ozama, municipio Santo
Domingo Este.

Expediente No. 01-2020-ECIV-0091

Ordenanza Civil núm.01-2021-SORD-00006



Asunto: **Designación de Contadores Públicos Autorizados (CPA).**

Distinguida Magistrada: Marcia Yocasta Méndez Medina:

En atención a su comunicación de fecha 09 de abril de 2021, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana, refiera un listado de tres (3) Contadores (CPA), para administrador y secuestrario judicial provisional, sobre los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio sucesoral del finado **ANTONIO LOPEZ ESCOLASTICO**, hasta tanto intervenga una decisión judicial definitiva, respecto a la demanda en partición de bienes sucesorales.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG



C/Caonabo #18, Esq. Pedro A. Lluberés, Edif. Luciano 3er Nivel, Gazcue, Sto. Dgo., D.N., R. D.



Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.(ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC: 4-01-03146-9



1. SERGIO GARCIA ZAPATA, Cedula de Identidad No. 001-0845920-7, ICPARD 8013, E-mail-sergiogarcia.cpa@hotmail.com, Teléfonos: 809-394-1656.
2. PABLO EDMOND JOHNSON STEVEZ, Cedula de Identidad No. 001-0110924-7, ICPARD 10662, E-mail- pablo@claro.net.do, Teléfono: 809-264-4043, 809-221-4701, 809-697-0667.
3. NEOMICIA DE LEON RODRIGUEZ, Cedula de Identidad No. 001-10172623-0, ICPARD 4976, E-mail- neomicia@gmail.com, 809-991-1677.

Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo que esa Cámara Civil requiera de nuestra institución.

Con consideración y estima, le saludan,

Lic. Bacilio Sánchez
Presidente Nacional



Lic. Juanico Caraballo
Secretario General

Anexo:

Copia solicitud de fecha 09 de abril de 2021.

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA.

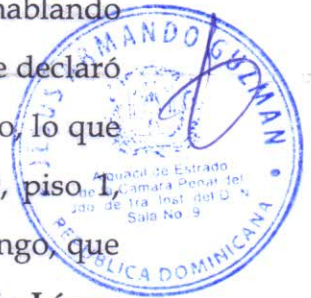
Acto número 210-2021- En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (9) día del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021). Actuando a requerimiento de los señores **Manuel Antonio López Vásquez** y **Wascar López Vásquez**, dominicanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad y electoral números 001-0573368-7 y 001-0156338-5, domiciliados y residentes en la Calle Guacanagarix, número 16, El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quienes tienen como abogado constituido y apoderado especial al Licenciado **Edwin Iván Antigua Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1401148-9, abogados de los tribunales de la República Dominicana, con estudio profesional abierto en el local 4C-4, de la Plaza Dominica, ubicada en la Avenida 27 de Febrero, número 421, El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y con domicilio ad hoc en la Avenida Charles de Gaulle, número 20, segundo piso, local 2, Edificio Rubiera, Sector Belleza de los Altos, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, con el correo electrónico eantigua@gmail.com, teléfono 829-569-4005, quienes optan por elección de domicilio, en el lugar del domicilio profesional de su mandatario legal, para los fines y consecuencias del presente acto, así como los que se puedan derivar de la presente demanda.

Yo, Jesús Armando Guzmán, Alguacil de Estrado de la Novena Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0043110-5, residente en la calle Josefa Brea, número 14, sector Villa Francisca, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.



Expresamente, y en virtud del anterior requerimiento me he trasladado dentro de los límites de mi jurisdicción; **Primero:** a la Calle Costa Rica, entre la calle 19 y la 23, apartamento 101, Residencial Mimi 2, Alma Rosa II, Santo Domingo Este, Provincia

Santo Domingo, que es donde me consta tiene su domicilio y residencia el señor **Ramón Antonio López Rodríguez**, y una vez allí, hablando personalmente con _____, persona que me declaró y dijo ser _____, de mi requerido le he notificado, lo que más adelante se denunciara; **Segundo:** A la Calle Duverge, número 06, Ensanche Isabelita, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, que es donde me consta tiene su domicilio y residencia la señora **Anny Soleniel López Rosario**, y una vez allí, hablando personalmente con _____, persona que me declaró y dijo ser _____ de mi requerida le he notificado, lo que más adelante se denunciara; **Tercero:** A la Calle Santo Domingo, número 32, sector Don Oscar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, que es donde me consta tiene su domicilio y residencia la señora **María Eugenia López Fabián**, y una vez allí, hablando personalmente con _____, persona que me declaró y dijo ser _____ de mi requerida le he notificado, lo que más adelante se denunciara; **Cuarto:** A la Calle Santo Domingo, número 32, sector Don Oscar, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, que es donde me consta tiene su domicilio y residencia el señor **Virginio López Fabián**, y una vez allí, hablando personalmente con _____, persona que me declaró y dijo ser _____ de mi requerido le he notificado, lo que más adelante se denunciara; **Quinto:** A la calle Club Social, Edificio 10, piso 1, apartamento 1-C, Invivienda, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, que es donde me consta tiene su domicilio y residencia el señor **Javier Antonio López Amaro**, y una vez allí, hablando personalmente con _____, persona que me declaró y dijo ser _____ de mi requerido le he notificado, lo que más adelante se denunciara; **Sexto:** A la calle Fragata, Manzana Real, Edificio 2, 4C, Ciudad Juan Bosch, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, que es donde me consta tiene su domicilio y residencia el señor **Marcos Antonio Mateo Guillandeaus**, y una vez allí, hablando personalmente con _____



_____ persona que me declaró y dijo ser
_____ de mi requerido le he notificado, lo que más adelante se denunciara; y **Séptimo:** A la Calle Caonabo esquina Calle Pedro A. Llubes, Sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, que es donde me consta tiene su sede principal y domicilio social el **Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD)**, y una vez allí, hablando personalmente con Augusta Manera persona que me declaró y dijo ser _____ de mi requerida le he notificado, lo que más adelante se denunciara; **LES HE NOTIFICADO** a mis requeridos, que mis requerientes por medio del presente acto le notifican la ordenanza civil número **01-2021-SORD-00006**, dictada por la **Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo**, de fecha veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), cuya parte dispositiva dice textualmente así:

FALLA:

Primero: Se acoge en parte la Demanda en Referimiento en Designación de Administrador y Secuestrario Judicial Provisional, incoada por los señores Manuel Antonio López Vásquez y Wascar López Vásquez, en contra de los señores Ramón Antonio López Rodríguez, Anny Soleniel López Rosario, María Eugenia López Fabián, Virginio López Fabián, Javier Antonio López Amaro y Marcos Antonio Mateo Guillandeaus, al tenor del acto No. 300/2020, de fecha 11 de noviembre del 2020, instrumentado por el ministerial José Armando Guzmán, de estrados de la Novena Sala de la Chamara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, por los motivos esgrimidos en el cuerpo de la decisión, en consecuencia:

- a) *Se ordena la designación de un administrador y secuestrario judicial provisional, sobre los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio sucesoral del finado Antonio López Escolástico, hasta tanto interenga una decisión judicial definitiva, respecto a la demanda en partición de bienes sucesorales.*



- b) Ordena al Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), a suministrar un listado de tres contadores, dentro de un plazo de 10 días, una vez se lea notificada esta ordenanza, a los fines de seleccionar y designar a la persona que fungirá como administrador y secuestrario de manera provisional.
- c) Se deja a cargo de la parte más diligente, conseguir en el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), el envío de dicho listado, para que una vez depositado vía secretaria y notificadas las partes, se proceda de manera administrativa a formular la designación, posteriormente la juramentación de la persona designada.

Segundo: Compensa pura y simplemente las costas del procedimiento.

BAJO TODA CLASE SE RESERVA DE DERECHO O ACCIÓN

Y para que mis requeridos, tengan conocimiento, así se los he notificado y declarado, dejándole en manos de las personas con quien dije haber hablado, copia fiel del presente acto, el cual consta de cuatro (4) páginas, más trece (13) páginas de la ordenanza civil número 01-2021-SORD-00006, dictada por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, para un total diecisiete (17) páginas, todas selladas, firmadas y rubricadas por mí, alguacil infrascrito, de todo lo cual doy fe y certifico. Costo RD\$ 10.000,00

DOY FE

EL ALGUACIL

